

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado en el expediente **1088/2024** que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de PRESUNCIÓN DE AUSENCIA de TOMAS MACEDO VILLA**, promovido por **MARGARITA ARELLANO LOPEZ**, cuya **PRESTACIÓN** se hacen consistir que: mediante sentencia definitiva se declare la presunción de ausencia del ciudadano **TOMAS MECEDO VILLA. HECHOS** se hacen consistir en: **1) El día uno de agosto del año mil novecientos sesenta y dos**, la promovente contrajo matrimonio civil con **TOMAS MECEDO VILLA**, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tejupilco, Estado de México. **2).** Siendo aproximadamente las **siete horas con diez minutos del veintinueve de septiembre de dos mil catorce**, al encontrarse en su domicilio, llegó un automóvil tipo Tsuru, de color blanco con vidrios oscuros con varios sujetos a bordo (tres o cuatro), el cual tocó su claxon, motivo por el cual su esposo salió a atenderlos, escuchando que su esposo comenzó a discutir con los sujetos del Tsuru y el coche Tsuru se fue con rumbo a Tejupilco, llevándose a bordo a su esposo **Tomás Macedo Villa**. **3.-** Aproximadamente a las **once horas con treinta y nueve minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce**, recibieron una llamada en la que informaba que tenían a su esposo **Tomás Macedo Villa, secuestrado** y querían \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por su rescate. Siendo aproximadamente las **once horas con treinta minutos del día miércoles uno de octubre del año dos mil catorce**, recibieron otra llamada preguntando que si ya tenían lo del rescate. Aproximadamente a las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de octubre del dos mil catorce**, el secuestrador volvió a llamar para preguntar cuánto tenían. Siendo aproximadamente las **ocho horas con cincuenta minutos del día ocho de octubre del dos mil catorce**, llama el secuestrador, diciéndoles que le juntaran \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Aproximadamente las **quince horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil catorce**, el secuestrador llama y pregunta que si ya tenían lo acordado a lo cual le contesta que sí, diciéndoles que lo llevara a Llano Grande, y que se metiera a una desviación en la entrada de una huerta, que dejara el dinero sobre una piedra y que de ahí se regresara, que a su esposo lo pondrían en un taxi en la puerta de su rancho en la misma noche de ese día, **lo cual no sucedió**. **4.-** El día **tres de octubre del dos mil catorce**, compareció a la Agencia del Ministerio Público Adscrita la Fiscalía Especializada en Secuestros de la Fiscalía General del Valle de Toluca y levanto la carpeta de investigación, relativa al delito de **secuestro**, cometido en agravio de su esposo **Tomás Macedo Villa** y en contra de quien resulte responsable. Hace más **seis años** de la desaparición forzada de su esposo **Tomás Macedo Villa**, se ve en la

necesidad de promover en la vía y términos del presente, para que se dicte sentencia en la que se declare judicialmente la ausencia de mi esposo **Tomás Macedo Villa**. El cual se registró bajo los principios de **INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD**; por lo se ordena la publicación de **TRES EDICTOS** a fin de que se haga saber a cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, se apersona al procedimiento que nos ocupan **dentro del plazo legal de CINCO DÍAS** siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes, y manifiesten lo que a su interés legal competa, **señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal** con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial; en consecuencia, publíquense edictos por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, (hábles) en el **Boletín Judicial**, en el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno**, y en las páginas oficiales de la **Comisión de Búsqueda de Personas**, de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Defensoría Municipal de Derechos Humanos de los ayuntamientos cercanos a la Ciudad de Toluca** como son **Zinacantepec, Villa Victoria, Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca, Temascaltepec, Valle de Bravo, Sultepec, Tejupilco**, todos del Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, **sin costo alguno para los promoventes. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento.** Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los veintisiete días del mes febrero de dos mil veinticinco.

DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos.

M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.



JUZGADO MIXTO
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEMASCALTEPEC

